

***Acuerdo ejecutivo de 26 de enero de 1863,
permitiendo el desalmacenaje de las mercaderías depositadas
en los almacenes de la Aduana (*) de Corinto.***

(*) Aunque este acuerdo es transitorio, se compila porque aun no se han glosado y fenecido las cuentas del Administrador de Corinto, del presente año de 1863, y puede resultarle algún cargo por no haber cumplido el artículo 2º: como también puede suceder que algún comerciante no haya pagado los derechos, y sea necesario exigírselos conforme a este acuerdo.

El Gobierno.

Estando amenazado de bloqueo por parte del Gobierno de El Salvador el puerto de Corinto, en cuyos almacenes existen depositadas algunas mercaderías,

Acuerda:

1º. Se permite que los dueños o consignatarios de las mercaderías depositadas en los almacenes de la Aduana de Corinto, las internen para el consumo interior de la República, pagando los derechos marítimos seis meses después de aforada y liquidada la póliza, si el monto del valor de las mercaderías no excede de dos mil pesos, y ocho meses si pasase de esa cantidad.

2º. El Administrador y Contador exigirán a los comerciantes a quienes comprende esta gracia, una obligación en papel del sello 3º para garantizar el pago de los derechos que quedan a deber.

3º. Comuníquese.
